



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 73

(Antes Ordenanza 2896/11)

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto entre el Instituto de Desarrollo Habitacional -IPRODHA-, representado por el Presidente del Directorio Ingeniero Santiago Emilio Ros, por una parte y por la otra la Municipalidad de Posadas, representada por su Intendente Ingeniero Orlando Ramón Franco, por la que el Instituto asume el compromiso de la provisión de los fondos para la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de nueve (9) viviendas progresivas dispersas y los fondos correspondientes a mano de obra calificada, por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 79/100 (\$ 455.339,79) distribuidos en: materiales pesos doscientos noventa y un mil quinientos treinta y nueve con 79/100 (291.539,79) y mano de obra calificada pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos (163.800) y la Municipalidad se compromete a administrar los fondos, organizar y capacitar a los beneficiarios del programa para que por el sistema de autoconstrucción utilicen correctamente los materiales para la ejecución de sus viviendas, el recupero de las inversiones se realizará mediante el pago de trescientos sesentas (360) cuotas mensuales y consecutivas que abonarán los adjudicatarios a partir de los treinta (30) días posterior a la fecha de pago del último desembolso, conforme a las cláusulas del convenio que forma parte integrante de la presente ordenanza, como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, Ley XV -10- (Antes Ley N° 2535) para ser aplicados a la cancelación total de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, del Departamento Ejecutivo, a la recepción de los fondos establecidos en las cláusulas del convenio aprobado en el Artículo 1, acorde a la modalidad pactada y a la incorporación al cálculo de recursos y presupuestos general de gastos del ejercicio financiero año 2011, Ordenanza N° 2783; Decreto N° 1901/10, presupuesto 2011, depositado en la cuenta bancaria oficial del Banco Macro SA Sucursal Posadas - Casa Central, de la Municipalidad de Posadas por el IPRODHA. Estos fondos quedan registrados



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

e ingresados en el cálculo de recursos y presupuesto general de gastos ejercicio financiero año 2011, como así también el plan de cuentas tanto de ingreso como de egreso, con las características correspondientes, facultándose a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan como consecuencia del convenio suscripto, imputándose su erogación y partidas pertinentes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.